

Rad. 050013110-007-2018-00782-00

Ref. Constancia Secretarial

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Señor Juez, informo que el pasado 26 de enero se acercó a las instalaciones del Despacho el señor JUAN CARLOS OSSA, quien se identificó como un interesado en la diligencia de remate que se ha de practicar dentro del presente proceso, quien informa que el número de contacto de la secuestre no aparece en la publicación de remate; razón por la cual se procedió por parte de este Despacho a informarle el respectivo número de contacto.

Se tiene que el día de hoy 28 de enero, se acerca nuevamente el señor OSSA quien informa que la secuestre le señala que el vehículo objeto de remate se encuentra actualmente en el parqueadero de la ejecutante y que no ha sido posible comunicarse con la ejecutante para poder conocer el vehículo.

Dada la proximidad de la diligencia de remate, procedí en el acto a comunicarme vía celular con la secuestre, quien confirma la información suministrada por el señor OSSA; intenté comunicarme posteriormente con la ejecutante, con el fin de tratar de gestionar una cita para que el señor OSSA pudiera conocer el vehículo, la ejecutante contestó el celular más no deseó brindarme ninguna información, pese a identificarme como funcionario del Despacho.

Lo anterior para su conocimiento.

JUAN DAVID ORTIZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2018-00782-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Estando el presente proceso próximo para celebrar diligencia de remate, revisado el memorial allegado por la demandante el pasado 21 de enero, advierte el Despacho que en la publicación realizada se omitió el deber contenido en el numeral 7º del artículo 450 del C.G.P., respecto a informar el nombre, dirección y teléfono de contacto del secuestre a fin que los

interesados puedan conocer el bien objeto de remate, pese a que dicha información se encontraba en el aviso expedido por este Despacho.

Considera esta Judicatura que la omisión advertida se constituye en una irregularidad que puede viciar la diligencia de remate que se ha de practicar, toda vez que se limita a los posibles postores la oportunidad de conocer el bien objeto de remate, tal como lo señala la norma en cita. Situación que fue evidenciada además por personal de este Despacho, tal como se señala en la constancia secretarial que antecede.

En consecuencia, se procede a señalar nueva fecha para la diligencia de remate del vehículo con placas HZN571 de propiedad del ejecutado JOSE AUGUSTO AVENDAÑO RUIZ, señalándose como nueva fecha el viernes cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 a.m.; expídase nuevo aviso con el fin que sea debidamente publicado en los términos contenidos en el artículo 450 ibidem.

De otro lado, se dispone oficiar a la Doctora YADIRA GOMEZ URIBE, quien actúa como secuestre del vehículo, a fin que informe las razones por las cuales no se está dando cumplimiento al Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, que se refiere al depósito de vehículos secuestrados. En ese mismo sentido, se le requiere para que de manera INMEDIATA corrija la actual situación del vehículo de placas HZN571, procediendo a dar estricto cumplimiento a la norma arriba en cita, depositando dicho vehículo en alguno de los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial; informando oportunamente a este Despacho de tal actuación y procediendo a rendir un informe parcial de su gestión. Así mismo, se le informa que el mencionado vehículo será objeto de remate el próximo 4 de marzo, por lo cual se le solicita su total diligencia a fin que aquellos postores interesados puedan conocer el vehículo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01519a1b933efb99c2596ef59f3ad9e875351a01503783ee7c57cb9888189328**

Documento generado en 31/01/2022 09:32:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>